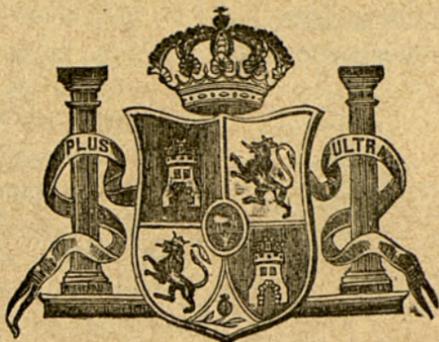


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 188.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Segun me participa el Alcalde de Tórtoles, se ha desarrollado la epidemia variolosa en dos rebaños de ganado lanar de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal.

Burgos 6 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Circulares.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso dealzada interpuesto por D. Eulogio Ruiz Casaviella, contra providencia gubernativa que confirmó el acuerdo de la Junta municipal de Lerma que redujo á una sola plaza las dos de Médico-titular, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince dias, á contar desde la publicacion de la presente circular en el Boletín oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Burgos 7 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por Don Saturio Villaquirán y D. Francisco Hernando, contra el acuerdo adop-

tado por la Comision provincial en que se declaró la nulidad de la eleccion de Concejales verificada en el pueblo de Villaverde-Mogina el dia 14 de Mayo próximo pasado para la renovacion bienal del Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 7 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Isaac Guerra Escribano contra un acuerdo de la Comision provincial por el que se desestimó la protesta que presentó contra la capacidad del Concejal del Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe hecha á favor de D. Nicolás Escribano.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 7 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por D. Sixto Martinez, contra un acuerdo de la Comision provincial por el que se declaró con capacidad legal al Concejal protestado del Ayuntamiento de Rojas, D. Antonio Alonso Martinez.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 8 de Julio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

Minas.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Domingo Fernandez Pablos, vecino de Bilbao, en el dia 5 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Gloria, en término del pueblo de Villagaliño, Ayuntamiento de id., sitio llamado Canto Bardo, lindante al Norte Molinataña, Sur La Suela y Venta de Ezquerria, Este Cerrito la Paloma y Peña Gruesa, y Oeste carretera y rio Tiron, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un pozo que dista 200 metros próximamente al Este de la carretera y á unos 20 metros de una galería antigua en direccion Sur, desde el cual se medirán al Este 100 metros, donde se colocará la primera estaca; al Sur 200 metros la segunda, de esta al Oeste 300 metros la tercera, de esta al Norte 500 metros la cuarta, de esta al Este 100 metros la quinta, de esta al Norte 200 metros la sexta, al Este 200 metros la séptima, y con 500 metros al Sur se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Julio de 1899.

Antonio Villarino.

D. ANTONIO VILLARINO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Domingo Fernandez Pablos, vecino de Bilbao, en el dia 5 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Luisito, en término del pueblo de Puras de Villafranca, Ayuntamiento de id., sitio llamado El Frontero, lindante al Norte Cuesta Majadilla, Sur La Isa, Este monte Valdeusio y Oeste pueblo de Puras, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el ángulo S E. de la Iglesia del referido pueblo de Puras, desde el cual se medirán al Este 100 metros donde se colocará la primera estaca, de esta al Norte 100 metros la segunda, de esta al Oeste 100 metros la tercera, de esta al Norte 200 metros la cuarta, de esta al Oeste 300 metros la quinta, de esta al Norte 200 metros la sexta, de esta al Este 500 metros la séptima, de esta al Sur 900 metros la octava, de esta al Oeste 200 metros la novena, de esta al Norte 100 metros la décima, de esta al Este 100 metros la undécima, y con 300 metros al Norte se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias, en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Julio de 1899.

Antonio Villarino.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Cuarto trimestre de 1898-99.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

| | Pesetas. |
|---|-----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..... | 329268 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta..... | 163221'51 |
| Cargo..... | 492489'51 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..... | 220286'09 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..... | 272203'42 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | Operaciones realizadas en este trimestre | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas. |
|--|---|--|---|
| INGRESOS. | | | |
| 1 Rentas..... | 7997'27 | 1430'85 | 9428'12 |
| 2 Portazgos y barcajes..... | > | > | > |
| 3 Donativos, legados y mandas..... | > | > | > |
| 4 Repartimiento..... | 535224'12 | 154441'58 | 689665'70 |
| 5 Instrucción pública..... | 1241'85 | 3359'60 | 4601'45 |
| 6 Beneficencia..... | 1477'42 | 318'50 | 1795'92 |
| 7 Ingresos extraordinarios..... | 412'61 | > | 412'61 |
| 8 Arbitrios especiales..... | > | > | > |
| 9 Empréstitos..... | > | > | > |
| 10 Enajenaciones..... | > | > | > |
| 11 Resultados..... | 209703'34 | 3552'61 | 213255'95 |
| 12 Ampliación..... | > | > | > |
| 13 Movimiento de fondos ó suplementos..... | 18620'54 | > | 18620'54 |
| 14 Reintegros..... | 138'38 | 118'37 | 256'75 |
| Cargo..... | 774815'53 | 163221'51 | 938037'04 |
| PAGOS. | | | |
| 1 Administración provincial..... | 57850'75 | 28594'61 | 86445'36 |
| 2 Servicios generales..... | 20689'90 | 15817'30 | 36507'20 |
| 3 Obras obligatorias..... | 35246'85 | 20996'34 | 56243'19 |
| 4 Cargas..... | 7312'36 | 1222'64 | 8535 |
| 5 Instrucción pública..... | 53808'95 | 16981'29 | 70790'24 |
| 6 Beneficencia..... | 188513'03 | 50275'08 | 238788'11 |
| 7 Corrección pública..... | 11794'66 | 3619'41 | 15414'07 |
| 8 Imprevistos..... | 1886'06 | 209'53 | 2095'59 |
| 9 Nuevos establecimientos..... | 39588'65 | 37019'73 | 76608'38 |
| 10 Carreteras..... | 11644'40 | 5539'47 | 17183'87 |
| 11 Obras diversas..... | > | 9331'11 | 9331'11 |
| 12 Otros gastos..... | 15169'49 | 24960'18 | 40129'67 |
| 13 Resultados..... | 2042'43 | 5719'40 | 7761'83 |
| 14 Ampliación..... | > | > | > |
| 15 Movimiento de fondos ó suplementos..... | > | > | > |
| 16 Beneficencia..... | > | > | > |
| Data..... | 445547'53 | 220286'09 | 665833'62 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos á 30 de Junio de 1899.—El Depositario, Pedro Polo.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Burgos á 30 de Junio de 1899.—El Contador, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Chico.

DELEGACION DE HACIENDA.

CIRCULAR

trasladando Real orden de 30 de Junio sobre supresion del Impuesto especial de guerra y dictando reglas para su cumplimiento.

Por telegrama fecha 1.º del corriente tuvo V. S. conocimiento sustancial de la Real orden de 30 de Junio próximo pasado, inserta en la Gaceta de hoy, que textualmente dice así:

«Ilmo. Sr.:—En el estado letra B que acompaña al Real decreto fecha de hoy poniendo en vigor interin se aprueba el proyecto de pre-

supuestos generales del Estado para 1899-900, un presupuesto igual al que ha venido rigiendo en el año de 1898-99, en virtud de la ley de 28 de Junio de 1898, no se comprende el recargo especial de guerra establecido por el art. 5.º del Real decreto de 29 del mismo Junio, en uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo adicional de aquella ley.—En su consecuencia, desde el día 1.º de Julio próximo solo se liquidarán sobre las cuotas repartidas, tarifas de exacción y demás documentos con que se realicen los ingresos, los recargos

correspondientes al impuesto transitorio de que trata el art. 6.º de la ley citada de 28 de Junio de 1898, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo se acuerde por disposición legal.—Para la exacción del recargo transitorio de que se trata, se observarán las reglas dictadas en la Real orden de 29 de Junio de 1898, teniendo presente que ha de subordinarse á las disposiciones que rigen para la administración y cobranza de los recursos á que el recargo afecta, conceptuándolo parte integrante de las cuotas ó liquidaciones respectivas, y cuidando de que no se les sujete á aumento alguno general y municipal.—El recargo correspondiente á los efectos timbrados será de 20 por 100 en todos los casos, y se hará efectivo por medio de los sellos especiales del impuesto de guerra que se emplean en la actualidad, con la fecha del año económico de 1898-99, hasta que en definitiva resuelva la ley sobre este impuesto. Cuando en el recargo resulte parte inferior á 5 céntimos, se desprejará la fracción.—El referido recargo transitorio se aplicará al capítulo adicional de la Sección 5.ª del presupuesto que se pone en vigor por el Real decreto de esta fecha.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos, sin perjuicio de que por las Direcciones generales de este Ministerio se dicten, si preciso fuere, las órdenes que consideren convenientes para que en la parte que les concierne, se dé cumplimiento á este servicio sin demora ni dificultad alguna.»

Al comunicar á V. S. la preinserta Real orden, esta Dirección general considera necesario hacerle las prevenciones siguientes:

1.ª Los derechos del Tesoro que se reconozcan y liquiden por valores del presupuesto de 1899-900, se gravarán con el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 en la proporción siguiente:

El 10 por 100:

Los donativos.

Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.

Impuesto sobre intereses y amortización de la Deuda pública y valores mercantiles.

El 20 por 100:

Contribución industrial y de comercio.

Impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.

Impuesto de minas.

Idem de grandezas y Títulos de Castilla.

Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.

Arbitrios de los Puertos francos de Canarias.

Impuesto de carruajes de lujo.
El 30 por 100:

Impuesto de cédulas personales.
2.ª Los derechos que se liquiden por cuenta del presupuesto de 1898-99, se gravarán con los mencionados recargos del art. 6.º de la ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 y además con el especial de guerra establecido por el artículo adicional de la referida ley, y los que procedan del presupuesto de 1897-98, con el establecido por Real decreto de 25 de Junio de 1897, en armonía con lo dispuesto por la ley de 10 del mismo mes.

3.ª En cuanto se refiere al Impuesto de Derechos reales, tendrá V. S. en cuenta que todos los documentos presentados á liquidar antes de 1.º de Julio actual, están sujetos á los Impuestos transitorio y de guerra y los presentados á partir de esa fecha lo están tan solo al transitorio.

4.ª Tan pronto como reciba V. S. la presente circular, dispondrá que tanto en los repartimientos de territorial como en las matriculas de industrial y padrones de carruajes de lujo para el actual año económico que se hallen ya en esas oficinas, se proceda por la Administración de Hacienda á figurar en la columna correspondiente el importe de los referidos recargos, encomendando á los Ayuntamientos que no los hubieren remitido, la práctica de dicha operacion.

5.ª Esa Delegación dictará las disposiciones oportunas para que en el término más breve posible queden aprobados los mencionados documentos, dando cuenta á esta Dirección cada ocho días de los repartos, matriculas y padrones que se vayan aprobando.

6.ª Respecto del padron de cédulas personales, atégase V. S. á las prevenciones ya dictadas con anterioridad á esta fecha, esperando las que se le comunicarán oportunamente.

7.ª La presente circular se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y se remitirá á esta Dirección general un ejemplar del número que la inserte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1899.—El Director general, A. G. de la Peña.—Sa. Delegado de Hacienda de la provincia de Burgos.

La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas, ha nombrado á D. Eladio Pardo Rojo, Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir su contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizado por la Dirección general de Contribuciones indirectas el individuo men-

cionado para desempeñar el citado cargo, se anuncia por este periódico oficial para general conocimiento. Burgos 4 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

El día 26 del mes actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Intervencion del Estado en el arrendamiento de tabacos, situada en Madrid, Plaza del Rey, número 4, la adjudicacion en pública subasta, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegacion de Hacienda todos los días no feriados, del suministro de 120.000 resmas de papel blanco de 2.ª clase denominado de tina, que como máximo se consideran necesarias para las elaboraciones de efectos timbrados en los años económicos 1899-900, 1900-901 y 1901-902. Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervencion del Estado y en esta Delegacion de Hacienda en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 21 del corriente, inclusive.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

Primero. Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª, y con arreglo al modelo inserto á continuacion de este pliego.

Segundo. Estar suscriptas por un español mayor de edad, que pague contribucion como Fabricante de papel y que de haber sido contratista de servicios á cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente á la rescision ó anulacion de ninguno de sus contratos, ó bien por un extranjero que presente garantia firmada por un español que reúna y acredite dichas condiciones.

Tercero. Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego aprobado para la subasta.

Cuarto. Acompañar por separado del pliego de proposicion otro que contenga los documentos necesarios que acrediten el pago de la contribucion en el expresado concepto de Fabricante de papel por lo respectivo á los dos trimestres anteriores, al acto de la subasta y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de depósitos ó en las sucursales de la misma para este objeto la cantidad de 37.500 pesetas en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes que se consi-

derarán por este efecto aplicables á todos los valores cuya cotizacion en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la Gaceta de Madrid.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto, persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Direccion de lo contencioso que forma parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Burgos 6 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de.... número..... cuarto.... que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..... fecha....., ó en el Boletín oficial de la provincia de..... número..... fecha..... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública con destino al servicio de la fábrica Nacional de la moneda y timbre, ciento veinte mil resmas de papel blanco denominado de tina, de 2.ª clase, que como máximo pueden pedirse en los años económicos 1899-900, 1900-901 y 1901-902, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel, con sujecion en un todo al mencionado pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteracion ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) cada resma.

(Fecha y firma del interesado.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Marmellar de Abajo

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 días, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oídas, advirtiéndose que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Marmellar de Abajo 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Santos Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Odra.

Pesquera de Ebro.

Respecto de la rústica, pecuaria y urbana:

Quintanarroz.

Y respecto de la urbana:

Villalmanzo.

Alcaldia de Salas de los Infantes.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo expresado.

Salas de los Infantes 5 de Julio de 1899.—El Alcalde, Gonzalo Molinero.

Alcaldia de Sedano.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo, cereales y sal que se han de expender durante el próximo año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta libre en pública subasta el día 23 del corriente mes, á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria municipal.

Sedano 5 de Julio de 1899.—El Alcalde, Eliseo Cuadrao.

Alcaldia de Royuela.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 550 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reuniendo las condiciones que determina el artículo 123 de la ley municipal pretendan solicitarla, lo verificarán en instancia documentada ante esta Alcaldia dentro del término de 20 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Royuela 5 de Julio de 1899.—El Alcalde, Sergio Barbero.

Alcaldia de Gredilla de Sedano.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 186 pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gredilla de Sedano 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Isidoro Gallo.

Alcaldia de Berzosa.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de este distrito con el sueldo anual de 275 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen obtener dicho cargo, debiendo presentar sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 días.

Berzosa 1.º de Julio de 1899.—El Alcalde, Agapito Osua.

Alcaldia de Moradillo de Sedano.

El día 30 de Junio último desapareció de este pueblo un macho de la pertenencia de D. Julian Martinez, vecino de Rucandio, de las señas siguientes: de 6 años, alzada 6 cuartas, pelo moreno, tiene un lunar blanco en la cinchera y otro en el lomo, desherrado de ambos pies, lleva cabezada nueva color blanco, con frontal de bronce y borlas.

Ruego á las autoridades se sirvan dar aviso á la Alcaldia de referido Rucandio, para que su dueño le pueda recoger y pagar los gastos ocasionados.

Moradillo de Sedano 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Patricio Rodriguez.

Alcaldia de Quintanilla Pedro Abarca

Segun me participa D. Pedro Nogal, vecino de Ruyales del Páramo, desapareció de aquel término un caballo de su propiedad, de las señas siguientes: rojo, de 5 años y como de 6 cuartas y media de alzada, con una estrella pequeña en la cabeza, herrado de las cuatro extremidades y calzado de las dos traseras.

El que le haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldia, abonando los gastos que haya ocasionado.

Quintanilla Pedro Abarca 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Nicanor Perez.

Alcaldia de Olmillos de Muñó.

Segun me participa el guarda del ganado mayor de esta villa, el día 1.º del actual se agregó á dicho ganado una vaca negra, como de 7 á 8 años y descornada del asta derecha.

El que se crea dueño de la misma pasará á recogerla dentro del plazo de 15 días, previo pago de los gastos originados, pues trascurrido sin parecer dueño se venderá en pública subasta.

Olmillos de Muñó 3 de Julio de 1899.—El Alcalde, Julian Herrero.

Alcaldia de Villafranca Montes de Oca.

En esta villa se halla detenida una yegua de pelo rojo, cerrada, con una mancha blanca en la frente, herrada de las cuatro extremidades y paticalzada del pie izquierdo, la cual se halló desmandada. Lo que se anuncia al público con objeto de que su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de los gastos ocasionados, en término de ocho

dias, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Villafranca 4 de Julio de 1899.
—El Alcalde, Valentin Gomez.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el dia 28 del actual, á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, arroz, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y de vaca, choco-

late, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, leña, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino comun y de Jerez, durante el mes de Agosto próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de Julio de 1899.—José Goicoechea.

Comisaria de Guerra de Lugo.

El Comisario de Guerra Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo,

Hace saber: que el dia 14 de Julio próximo, á las diez de la

mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran, se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán

obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 29 de Junio de 1899.—P. A., el Oficial 1.º, N. N.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase.
Idem de segunda.
Idem de tercera.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal facultativo del distrito en las fechas que se expresan, con la aproximacion que marcan las disposiciones vigentes.

| Nombre de las minas. | Número del expediente. | Término donde radican. | Nombre de los registradores. | Clase de operacion. | Fecha ó plazo de la operacion. | Minas y registros colindantes |
|--------------------------|------------------------|-------------------------|------------------------------|---------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| La Abeja. | 1236 | Alfoz de Bricia. | D. Pedro Bocos y Fernandez. | Demarcacion. | Del 11 al 19 de Julio. | Se ignora. |
| Centella. | 1243 | Baranda. | D. Pedro Centella Moreno. | Idem. | Del 12 al 20. | Idem. |
| Feliciana. | 1250 | Barcenillas del Rivero. | Idem. | Idem. | Del 12 al 20. | Idem. |
| La Juana de Monte-Alegre | 1240 | Quintanalacuesta. | D. Juan Llech. | Idem. | Del 13 al 21. | Idem. |
| Sebastiana. | 1246 | Ayega. | D. Tomás Machin y Capelillo. | Idem. | Del 15 al 23. | Idem. |
| San Antonio. | 1249 | Concejero. | D. Cayetano Garay Rivacoba. | Idem. | Del 15 al 23. | Idem. |
| Mijala. | 1252 | Villalba de Losa. | Mr. Richard Preece Willans. | Idem. | Del 18 al 26. | Idem. |
| Mallada. | 1247 | Aldea de Portillo. | D.ª Sabina Fernandez Alisal. | Idem. | Del 20 al 28. | Idem. |
| Florentina. | 1248 | Idem. | Idem. | Idem. | Del 20 al 28. | Registro Malladá, n.º 1247 |
| Duenda. | 1228 | Fresneda de la Sierra. | Mr. Richard Preece Willans. | Idem. | Del 22 al 30. | Se ignora |
| Toribia. | 1235 | Hortigüela. | D. Toribio Alonso Villa. | Idem. | Del 24 de Julio al 1.º Agosto | Idem. |

Palencia 2 de Julio de 1899.—El Jefe del distrito, P. O., Angel Lopez y Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta.

Se hace saber al público que el 20 de los corrientes y hora de las once de la mañana y en la sala de Ayuntamiento de la villa de Belorado, tendrá lugar el remate en subasta pública de la finca titulada Granja de Arceredillo, jurisdiccion de Villagalijo; compuesta de casa, corrales, terrenos labrantíos, arbolado y monte, que antes perteneció á D. Dionisio Momediano.

Las personas que deseen interesarse en la subasta pueden acudir al sitio y hora designados; advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa de D. Aniceto Moral Oña, Procurador del Juzgado de primera instancia de Belorado.— *Josefa Tejada.*

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape *Roskopf*, de verdadero níquel ó de acero negros, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invencion número 15360, grabado en la máquina y marca «Ocejo,» *de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros.* Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien *se cambia por otro.*

Nota.—Estos mismos relojes, con caja de dos tapas y guardapolvo de plata, cuestan 29 pesetas y 50 céntimos; con una sola tapa y guardapolvo de plata, 25 pesetas y media; con caja de acero y canto dorado, 21 pesetas y 50 céntimos. Las esferas de metal doradas ó plateadas, como las de esmalte con número de relieve, aumentan de precio 1'50 pesetas, y la máquina dorada ó niquelada 0'50 pesetas.

Enviando por carta certificada en sellos ó letra de facil cobro, peseta y media mas del importe del reloj pedido se remiten por correo, al punto que se desee, como objeto asegurado.

Completo surtido en relojes de todas clases á los precios siguientes: Reguladores de 60 centímetros, 30 horas cuerda, con despertador, 14 pesetas. Id. con sonoridad, sin despertador, 16'50. Id. de 90 centímetros, 15 dias cuerda, máquina fina, desde 30. Relojes de cuadro, de 8 dias cuerda y repeticion de horas, con incrustaciones de nacar, máquina Morez, 42'50. Id. de bolsillo de las mejores clases, á precios muy baratos. Id. imitaciones *Roskopf*, con 6 centros y dos contrapivotes de piedra, á 15, 14, 13 pesetas y aun menos. Id. despertadores de todas formas y tamaños, desde 5 pesetas.

Cadenas de doublé, metal blanco, níquel, doradas, etc., desde 0'65 pesetas.

Composturas de relojes, siempre 2 pesetas. Se pavonan relojes de acero, á 2 pesetas. Cristales todos á real. 1

Vino.

Se vende á precios corrientes en la acreditada bodega de los herederos de D. Adolfo García Inés, situada en la granja de las Quintanillas (Palenzuela), cuya granja se halla en la carretera de Valladolid pasado Villodrigo. 7—8

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoria que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.º, izquierda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la

adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.
BURGOS.

Doctor Eduardo Suarez, ex-Ayudante de los principales Hospitales de Madrid.

Practica toda clase de operaciones, conforme á los adelantos de la cirugía moderna. Operaciones y curas especiales en los *padecimientos de la matriz y orina, incluyendo los tumores del vientre.*

Consulta de once á tres, en Burgos, calle de Avellanos, núm. 3, 2.º

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 27